

Señor

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE FALAN

E. S. D.

ELCIRA PRADO GORDILLO, mayor de edad, con domicilio en Ibagué, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.483.482 de Bogotá, Abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 43.761 del Consejo superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, S.A.** con NIT 800037800-8 con domicilio principal en Bogotá, representado legalmente por la Doctora **BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO** con domicilio en Bogotá, identificada con la C.C.36302374 de Neiva, conforme a la escritura 101 del 03 de febrero 2020 de la notaría veintidós del Circulo de Bogotá, D.C. la cual se aporta al proceso, quien me confirió poder para presentar **DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA**, en contra de **JOSE MISAEL VILLALOBOS MURCIA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.93297296, con domicilio en Falan, para que se pronuncie sobre las siguientes

PRETENSIONES

I.- libre **MANDAMIENTO DE PAGO** en contra del demandado y a favor del demandante por la siguiente suma de dinero.

1.- Por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M.CTE. (\$10.000.00)**, por concepto de capital contenido en el pagaré 066306100014504, obligación 725066300216303, más los intereses de mora causados desde el 15 de junio de 2019 hasta cuando se cancele la obligación, a la tasa máxima autorizada por la Superfinanciera de Colombia.

1.2.- Por la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M.CTE. (\$2.276.789.00)** por concepto de intereses corrientes sobre el valor adeudado a la tasa del DTF más 7 puntos, por el periodo comprendido entre el 15 de junio de 2018 al al 14 de junio de 2019.

2.- Por las costas del proceso y Agencias en Derecho.

HECHOS

1.- El demandado suscribió el pagaré en blanco con carta de instrucciones, No. 066306100014504, obligación 725066300216303 el 24 de abril de 2017, el cual fue diligenciado el 14 de junio de 2019, por los siguientes valores: A) Capital **\$10.000.00**. B) **intereses corrientes \$2.276.789.00**. C) intereses moratorios \$520.113.00, los cuales no se están cobrando por estar incluido en lo solicitado a partir de la fecha de vencimiento del pagare. D) por otros conceptos **\$47.781.00**, no se cobran por no tener los soportes.

2.- El Banco Agrario, representado por la Doctora **BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO** me ha conferido poder especial para tramitar este proceso.

3.- De los documentos base para esta acción se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma de dinero.

DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho los artículos 1602, 2434 y 2457 del C.C. y 422 y S.S. del Código General del Proceso

PROCESO COMPETENCIA Y CUANTÍA

El procedimiento que se debe seguir es el indicado para el Proceso Verbal, la cuantía la estimo en mínima, por ser suma inferior a \$35.112.120.00 y por el domicilio de los demandados es usted el competente para conocer de este proceso.

PRUEBAS Y ANEXOS

Acompaño y pido se tengan como tales los siguientes documentos:

- Poder para actuar
- Pagaré 066306100014504 que contiene la obligación 725066300216303 con sus endosos y carta de instrucciones
- Copia de la escritura 101 de 03-02-2020 y certificado de la Superfinanciera
- Copia de la escritura 306 del 18 de febrero de 2020 y certificado de la Superfinanciera
- Tabla de amortización y Estado de endeudamiento.
- Solicitud de Medidas Previas

NOTIFICACIONES

El demandante recibirá notificaciones en la Calle 7ª. No. 5-78 de la ciudad de Neiva. correo electrónico cobro.juridicoregsur@bancoagrario.gov.co

El demandado en la finca san isidro veredas alto del oso del municipio de Falan. Declaro que no conozco su correo electrónico.

La suscrita en la calle 46 No. 5 A-55 Apto. 404 Edificio Torre Santa Lucía, de la ciudad de Ibagué y Correo Electrónico elciraprado@gmail.com . Tel 2765877 Cel. 3133488183

Atentamente,



ELCIRA PRADO GORDILLO

C.C. 41.483.482 de Bogotá

T.P. 43.761 DEL C.S.J.



Vicepresidencia de Crédito
Gerencia de Normalización y Cobro Jurídico

SEÑOR Promiscuo Municipal de FALAN (REPARTO)
JUEZ E. S. D.

BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO, mayor, identificada con cédula de ciudadanía número 36302374 expedida en Neiva, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., obrando como APODERADO GENERAL según consta en la Escritura Pública N° CIENTO UNO (101) de fecha 3 de febrero de 2020, otorgado en la Notaria Veintidós (22) del Circulo de Bogotá, D.C., en calidad de Profesional Senior de Alistamiento de Cobro Jurídico del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Nit 800037800-8, Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, sujeta al Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Entidad de la especie de las Anónimas, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera, con domicilio principal en Bogotá, Email: beatriz.arbelaez@bancoagrario.gov.co; mediante este escrito manifiesto a usted, que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor(a) PRADO GORDILLO ELCIRA mayor, identificado con cédula de ciudadanía número: 41483482 de BOGOTA portador(a) de la tarjeta profesional número: 43761 del Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie y tramite hasta su terminación proceso EJECUTIVO del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en contra del (los) Demandado(a)(s): VILLALOBOS MURCIA JOSE MISAEL CC No 93297296, a fin de que obtenga el pago total de la obligación(es) N°(s). 725066300216303 contenida(s) en el(los) pagaré(s) N°(s): 066306100014504 documento(s) suscrito(s) por el(la)(los) referido(a)(s) deudor(es) y cuyos títulos de recaudo ejecutivo se aportarán a la demanda, así como los intereses pactados y las costas procesales a que haya lugar, respectivamente.

El (la) abogado(a) PRADO GORDILLO ELCIRA cuenta con todas las facultades previstas en el artículo 77° del C.G.P., y en general con todas aquellas que tiendan al buen cumplimiento de su gestión, excepto las facultades de sustituir la representación judicial del proceso; recibir, allanarse, conciliar, transigir, terminar y todas aquellas que requieran disposición del derecho en litigio, salvo que el aquí poderdante lo autorice de manera expresa. El apoderado queda expresamente facultado para acreditar dependientes judiciales o nombrar abogados, que realicen la revisión de los procesos, la solicitud de información, la recepción de oficios, copia o desglose de documentos y podrá sustituir el poder para que lo asistan en la celebración de audiencias, diligencias, despachos comisorios y notificaciones personales, sin que ello implique la sustitución total del poder conferido.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería para tales fines al abogado(a) PRADO GORDILLO ELCIRA en los términos y condiciones del mandato aquí conferido.

Atentamente,

Acepto,



Beatriz Elena Arbelaez Otalvaro

BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO
C.C. No. 36302374 de Neiva
Apoderado General

Prado Gordillo Elcira

PRADO GORDILLO ELCIRA
C.C No. 41483482 de BOGOTA
T.P. No. 43761 del C.S.J

Sur

Handwritten mark

Elaboró: Elver Andrés Lizcano Cáceres
3/18/2020
JCHIQUIZA

NOTARÍA 22 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

NOTARIA VEINTIDOS

509-e15dbafa

CLAUDIA UMANA GUERRERO
NOTARIA (E) 22 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

Que: **ARBELAEZ OTALVARO BEATRIZ ELENA**

Quien se identificó con la C.C. **36302374**

presentó documento escrito firmado por él y con destino a: **SEÑOR JUEZ**

Para constancia firma nuevamente:



www.notariaenlinea.com
Cod. Verificación 5vnlp

Bogotá D.C. 2020-04-27 12:35:40



Beatrix





El(los) abajo firmante(s), identificado(s) como aparece al pie de mí (nuestra) firma y obrando como allí se indica (en adelante el "Deudor"), declaro (amos): PRIMERO. Que por virtud del presente título valor me(nos) obligo (amos) solidaria, incondicional e indivisiblemente a pagar a la orden del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., su cesionario o a quien represente sus derechos (en adelante el "Banco" y conjuntamente con el Deudor las "Partes"), en sus oficinas de la ciudad de Guayabal, o en aquellas habilitadas para el efecto, el día atorce (14) del mes de Junio del año (2019), la suma de Diez millones de Pesos \$10000000 (\$), por concepto de capital, la suma de Dos millones doscientos setenta y seis mil setecientos ochenta y nueve (\$2276789), por concepto de intereses corrientes, la suma de Quinientos Veinte mil Ciento trece Pesos \$520113 (\$), por concepto de intereses moratorios, y la suma de Cuarenta y siete mil setecientos ochenta y un pesos \$47781 (\$), por otros conceptos, lo cual realizaré (mos) con dineros de fuentes totalmente lícitas. SEGUNDO. Que reconoceré (mos) la (s) tasa (s) de interés remuneratoria (s) sobre los saldos adeudados a el Banco, cuyo valor pagaré (mos) por periodos y de la forma establecida para la línea de crédito que apruebe el Banco, a una tasa nominal anual equivalente a la tasa efectiva anual que corresponda a cada período de pago. TERCERO. Que en caso de mora en el pago de las sumas indicadas y durante ella, pagaré (mos), por cada día de retardo, intereses de mora sobre el capital insoluto, las expensas, gastos y demás conceptos adeudados, a la tasa máxima legal permitida. CUARTO. Que los gastos e impuestos que ocasionen la emisión y circulación de este título valor, lo mismo que los costos, gastos y honorarios de cobranza judicial o extrajudicial de este Pagaré serán a cargo del Deudor. QUINTO. Este pagaré no está sujeto a la presentación para el pago, el aviso de rechazo, el protesto y demás requerimientos judiciales o privados. SEXTO. Que la solidaridad e indivisibilidad subsisten en caso de prórroga, pago parcial, novación o cualquier modificación a lo estipulado inicialmente; la prórroga del plazo para el pago de una o más cuotas, el recibo de abonos parciales o el pago mediante cheque(s) no implican novación de la(s) obligación(es) a cargo del Deudor, ni dación en pago. SEPTIMO. Que autorizo (amos) expresamente al Banco para que a cualquier título endose el presente Pagaré o ceda el crédito incorporado en el mismo, a favor de cualquier tercero, incluidos patrimonios autónomos, sin necesidad de notificación o autorización previa. OCTAVA. Que serán de mi (nuestro) cargo los gastos que conlleve la aprobación del crédito, entre otros, los de consulta a las centrales de riesgo, estudios de títulos, legalización de las garantías, papelería, gastos notariales. NOVENA. El Banco y/o cualquier tenedor legítimo del presente pagaré tiene la facultad de declarar vencido, extinguido o insubsistente el plazo que falte para el pago total de todas las obligaciones contraídas para con el Banco, diligenciar el presente título y exigir el pago del saldo total de tales obligaciones, cuando acontezca uno cualquiera de los eventos relacionados en la ley, la carta de instrucciones, el texto del pagaré y en cualquier otro documento o contrato suscrito o celebrado con el Banco o con cualquier tenedor legítimo del título, y exigir la cancelación inmediata de las obligaciones así vencidas con todos sus accesorios.

Dado en la ciudad de ARMERO GUAYABAL
del año 2017

a los 24 días del mes abril

Como constancia se suscribe el presente pagaré en el correspondiente "REGISTRO DE FIRMAS"





REGISTROS DE FIRMAS

Jose Villalobos

(Deudor Avalista _____)



Nombre: JOSE MISAE VILLALOBOS MURCIA _____

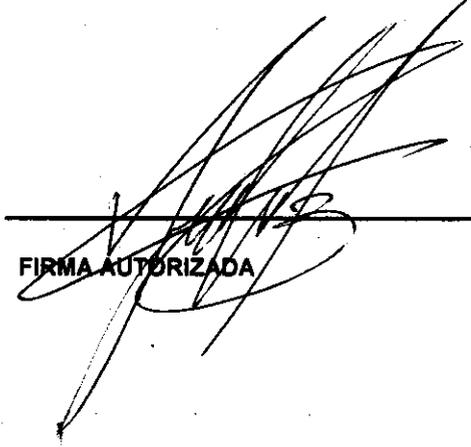
No Identificación: 93297296 _____ de LIBANO _____

Representante Legal o Apoderado: _____

No Identificación: _____ de _____

ENDOSO EN PROPIEDAD A FINAGRO

PAGARE: 066306100014504
OBLIGACION: 725066300216303


FIRMA AUTORIZADA

EDGAR ANDRES SOLANO SUAREZ

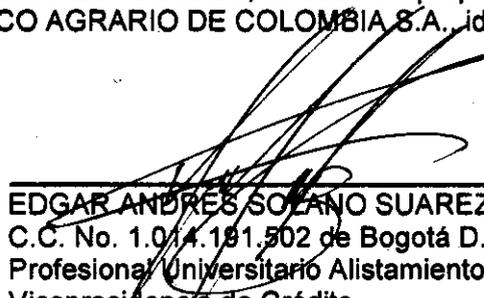
NOMBRE FUNCIONARIO CON FIRMA AUTORIZADA

HOJA ANEXA A PAGARE No. : 066306100014504
OBLIGACIÓN No. : 725066300216303

En representación de FINAGRO, endoso en propiedad y sin responsabilidad el presente Pagaré, a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. identificado con NIT No. 800.037.800-8.

FIRMA

Nombre:


EDGAR ANDRES SOLANO SUAREZ
C.C. No. 1.014.191.502 de Bogotá D.C.
Profesional Universitario Alistamiento Cobro Jurídico
Vicepresidencia de Crédito
Banco Agrario de Colombia S.A.

487
ASOLANO

Elaboró: Laura Quiroga



CONSTANCIA DE TRABAJO

Damos constancia que el Señor(a) SOLANO SUAREZ EDGAR ANDRES, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1014191502, labora en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., con contrato a término indefinido con plazo presuntivo desde el 23 de julio de 2012.

Actualmente desempeña el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO en ALISTAMIENTO COBRO JURÍDICO – DIRECCIÓN NACIONAL

La presente constancia se expide en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de mayo de 2020 con destino a los Juzgados Civiles Municipales y del Circuito.

VICTORIA EUGENIA DELGADO LUNA
Jefe de Relaciones Laborales

Elaboró: Willmar Yesid Preciado Piragauta



Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Ciudad

El(los) abajo firmante(s), identificado(s) conforme aparece al pie de mi (nuestra) firma y obrando como allí- se indica, quien para los efectos de este documento se denominará EL DEUDOR, autorizo (zamos) en forma expresa, permanente e irrevocable al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en adelante EL BANCO o cualquier tenedor legítimo del pagaré, para que sin previo aviso llene los espacios en blanco del pagaré que he(mos) otorgado a su orden y del cual hago(cemos) entrega en la fecha con efectos negociables, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. El pagaré podrá ser llenado cuando exista cualquier obligación directa o indirecta a mi(nuestro) cargo incumplida o en mora, individual o conjuntamente, en los casos estipulados en la ley, en el pagaré, en cualquier documento o contrato suscrito o celebrado con el tenedor legítimo del título y en los siguientes eventos: **A)** Ante el incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a mi(nuestro) cargo contenidas en el pagaré descrito arriba o de cualquier otra obligación que tenga(mos) para con EL BANCO, adquiridas directa o indirectamente por cualquiera de los obligados, sus avalistas, codeudores, fiadores o garantes. **B)** Cuando los recursos del crédito se destinen total o parcialmente para fines distintos a los informados al BANCO al momento de presentar la solicitud de crédito. **C)** Si cualquiera de los aquí obligados fuere demandado o denunciado ante cualquier autoridad, siempre que de dicha actuación judicial se pueda generar un riesgo para el BANCO o implique afectación al bien objeto de garantía a juicio de la Entidad. **D)** Si cualquiera de los aquí obligados se encontrare en notorio estado de insolvencia a juicio del BANCO, y se negare(n) a mejorar su(s) garantía(s). **E)** Si cualquiera de los obligados gira o entrega cheques a favor del BANCO, o a su orden, sin provisión de fondos, o si el(los) cheque(s) no es (son) pagado(s) por cualquier causa no imputable a EL BANCO. **F)** Si se cometieren inexactitudes o adulteraciones en los balances, informes, declaraciones o documentos que presente (mos) a EL BANCO, o no entregare(mos) la documentación que en cualquier tiempo me(nos) solicitara el BANCO, la cual expresamente me(nos) obligo(amos) a entregar. **G)** Por la muerte de uno cualquiera de los deudores y/o avalistas y/o en el evento de disolución de la persona jurídica, según sea el caso. **H)** Cuando el(los) DEUDOR(ES) o contra él(ellos) se inicie trámite de liquidación obligatoria, concurso de acreedores, acción judicial por proceso concordatario, proceso de reorganización empresarial, liquidación judicial o cualquier procedimiento con fines semejantes que establezca la ley. **I)** Si el(los) DEUDOR(ES) dispone(n) de la garantía sin autorización previa y escrita del BANCO. **J)** Por el embargo o cualquier otra medida cautelar de que sea objeto el deudor, ya sea en forma individual o conjunta, mediante cualquier acción o por cualquier causa. **K)** Si el(los) bien(es) que garantiza(n) mis(nuestras) obligaciones sufre(n) desmejora o deprecio, cualquiera sea la causa, si a juicio del BANCO deja(n) de ser garantía suficiente para la obligación pendiente y sus accesorios, y me(nos) negare(mos) a mejorar o reemplazar la(s) garantía(s). **L)** Por quebranto patrimonial o iliquidez del(los) DEUDOR(ES), circunstancia que calificará el BANCO, o quien en el futuro ostente la calidad de tenedor legítimo del pagaré. y **M)** En caso de que cualquiera de los aquí obligados fuere(n) reportado(s) o incluido(s) en listas inhibitorias (entiéndase lista Clinton, OFAC, o cualquier otra semejante), en desarrollo de las normas sobre prevención de lavado de activos y financiación de terrorismo.

2. El número del pagaré corresponderá al que el BANCO le asigne, de acuerdo al consecutivo que para el efecto disponga en sus sistemas, bases de datos, registros o cualquier otro sistema.

3. El espacio reservado para capital, corresponderá a la sumatoria del capital de todas las obligaciones a cargo del Deudor y a favor del Banco, por concepto de mutuos, préstamos, operaciones activas de crédito, giros, libranzas, etc., y en general de cualquier operación por virtud de cuya celebración el Banco tenga una posición acreedora frente al Deudor, esté o no vencido el plazo, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en las cartas de aprobación del crédito y/o en los registros de contabilidad del Banco y/o del tenedor legítimo del título, incluyendo las sumas de intereses que conforme con la legislación vigente sean capitalizables.

4. El espacio reservado para intereses, corresponderá a la sumatoria de: **A)** el valor de los intereses corrientes generados y no pagados que se liquidarán a la fecha de diligenciamiento del pagaré conforme a la tasa de interés corriente pactada con el Banco, de conformidad con los términos establecidos en las cartas de aprobación y/o los registros de contabilidad del Banco, y **B)** el valor de los intereses moratorios causados y no pagados que se liquidarán a la fecha de diligenciamiento del pagaré a la tasa máxima permitida según la Ley y para cada una de las obligaciones objeto del pagaré.

5. El espacio reservado para otros conceptos, corresponderá a la sumatoria de todos aquellos valores causados con ocasión de primas de seguro, gastos de cobranza, honorarios judiciales, impuesto de timbre ocasionado con el diligenciamiento del pagaré, y/o de cualquier otro documento suscrito por mi (nosotros) gravados con el mismo, el cual será siempre a mi (nuestro) cargo, y en



- general por todas aquellas sumas adeudadas al tenedor legítimo del título, o quien haga sus veces, se encuentren vencidas o no.
6. La fecha de vencimiento del título valor será aquella que corresponda al día en que sea llenado el pagaré.
 7. El lugar para el pago de la obligación corresponderá a la ciudad donde se haya presentado la solicitud de crédito o a la sede de la Oficina del BANCO más cercana a dicha ciudad, a criterio del BANCO.
 8. Los espacios destinados a ciudad y fecha de suscripción del pagaré podrán ser diligenciados con los mismos datos de fecha y de suscripción de esta carta de instrucciones.
 9. Autorizo (zamos) expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que, en el evento de que la solicitud de crédito o del producto sea rechazada y en general cuando el contrato en desarrollo del cual se suscriba el pagaré no llegue a perfeccionarse por cualquier causa, destruya el pagaré, a través de incineración o del medio que el BANCO considera más adecuado, para cumplir esta instrucción.
 10. Autorizamos al BANCO o al tenedor legítimo del título para aplicar los pagos que efectúe (mos) a los siguientes conceptos en su orden: a gastos y costas, comisiones, primas de seguros, intereses de mora, intereses corrientes, y finalmente a capital sin perjuicio de que el BANCO pueda imputar dichos abonos en forma preferente a obligaciones no protegidas con garantías reales contraídas por mí (nosotros) en forma directa o indirecta.
 11. Autorizo (amos) en forma expresa e irrevocable a el BANCO para debitar o descontar en cualquier tiempo de mi(s) nuestra(s) cuenta(s) corriente(s), de ahorros, depósito(s) y en general de cualquier suma líquida de dinero que exista(n) en mi(nuestro) nombre o a mi(nuestro) favor, en cualquiera de las Oficinas del BANCO, el valor de mis (nuestras) obligaciones pendientes de pago, sean estas a cargo de uno o todos los firmantes del presente documento.
 12. En el evento de cobro prejudicial o judicial de mi(nuestras) obligación(es) será (n) de mi(nuestro) cargo los costos y demás gastos prejudiciales y judiciales que se originen con ocasión del otorgamiento del pagaré arriba indicado, incluidos pero sin limitarse a los honorarios de abogados de acuerdo con las tarifas que para el efecto tenga vigente EL BANCO. De igual forma me(nos) obligo(amos) a pagar la(s) suma(s) que por todo concepto acredite haber cancelado el BANCO dentro del proceso respectivo y hasta la cancelación total de mi(nuestras) obligación(es) en el evento de haberse hecho exigible(s) la(s) misma(s) por incumplimiento o mora de mi(nuestra) parte.
 13. Autorizo (zamos) a EL BANCO para registrar los abonos parciales efectuados a capital, intereses, en el sistema que emplee el BANCO, sin perjuicio de efectuar las anotaciones correspondientes en el título valor cuando el(los) DEUDOR(ES) así lo solicite(n).
 14. En el evento en que por disposiciones legales aplicables a la línea de crédito que me(nos) fue concedida, se autoricen prórrogas para los créditos otorgados con estos recursos por un lapso determinado, el vencimiento final del pagaré arriba indicado quedará automáticamente aplicado con el plazo autorizado en la norma legal. En tal caso el BANCO queda expresamente autorizado igualmente para modificar la tasa de interés nominal para conservar su equivalencia anual efectiva al nuevo plazo pactado.
 15. El(los) DEUDOR(ES) y los AVALISTAS que suscribimos este documento y el pagaré adjunto, autorizo(amos) a EL BANCO o a quien represente sus derechos y en general al tenedor legítimo del pagaré, para reportar, procesar, consultar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero –CIFIN-, o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento comercial y financiero, así como todo lo relacionado con mi(nuestra) conducta de pago de las obligaciones a cargo, adquiridas directa o indirectamente, incluyendo ésta.
 16. En caso de que la(s) obligación(es) que se instrumente(n) a través del pagaré arriba indicado se encuentre(n) cubierta(s) con garantía(s) especial(es), tal(es) como FAG o FNG, o cualquier otra(s), manifiesto(amos) expresa e irrevocablemente que acepto(amos) la(s) garantía(s) que corresponda(n), nos obligamos al pago de la(s) comisión(es) que se llegue(n) a causar, y nos sometemos a la normatividad que le(s) es propia y la que la modifique, adicione o reemplace. Igualmente, en este caso la autorización contenida en el numeral anterior se entenderá concedida también a los Fondos o Entidades que administren la(s) garantía(s) especial(es) respectiva(s).
 17. Expresamente reconozco(cemos) y acepto(amos) de manera irrevocable que, en caso que EL BANCO deba cancelar el redescuento, haga exigible el pago del saldo total de la obligación o que el(los) suscrito(s) incurra(mos) en mora en el pago de las cuotas pactadas y a pesar de que posteriormente normalice(mos) mi(nuestro) crédito, perderé(mos) el derecho al subsidio de reducción de tasa otorgado por FINAGRO o cualquier otra entidad, obligándome(nos) a partir de allí a reconocer y pagar intereses de plazo a la tasa plena según la línea de crédito aprobada, que corresponda a cada periodo de pago.
 18. Manifiesto (amos) conocer y entender las obligaciones derivadas de la presente carta de instrucciones y del correspondiente pagaré.



Dado en la ciudad de ARMERO GUAYABAL
del año 2017

a los 24 dias del mes abril

Como constancia se suscribe la presente carta de intrucciones al pagaré arriba indicado en el correspondiente "REGISTRO DE FIRMAS"

REGISTROS DE FIRMAS

Jose villalobos
(Deudor Avalista)



Nombre: JOSE MISAEL VILLALOBOS MURCIA
No Identificación: 93297296 de LIBANO
Representante Legal o Apoderado: _____
No Identificación: _____ de _____

TABLA DE AMORTIZACION

Cliente: 13,259,488 VILLALOBOS MURCIA JOSE MISAEL
Dirección: FINCA SAN ISIDRO *Vereda Alto del oso.*

DI./Nit: 93297296
Teléfono: 5530891

DATOS DE LA OPERACION

No. operación:	725066300216303	Tipo operación:	INVERSION PLANTACION Y MANTENIMIENTO		
Fecha de desembolso:	06/14/2017	Tasa efectiva anual:	11.600000 %	Reajutable:	N
Monto:	10,000,000	Moneda:	PESO COLOMBIANO	Mes de gracia:	0
Plazo:	108 MES(ES)	Pago capital:	12	Gracia mora:	0 días
Tipo amortización:	PERSONALIZADA	Pago interés:	12	Gracia capital:	3
Cuota:	MES(ES)	Días calculo int.:	360	Gracia int.:	0
Fecha de vencimiento:	06/14/2026	Tasa referencial:	DTFEA al 06/05/2020	Valor referencial:	4.17 %
Base de cálculo:	COMERCIAL	Signo del spread:	+	Valor del spread:	7.0 %
Modalidad del prestam:	VENCIDA	Fecha 1ra cuota:		Tipo de puntos:	BASE
Recalculo días de cuota:	NO	Evitar días festivos:	NO	Día pago fijo:	
Usar tasa equivalente:	NO	Ult. día hábil ant.:	NO	Valor ICR:	0.00
Llave Redescuento:	1750312557	Margen Redescuento:	100.0		
Num Cex:					

TABLA DE AMORTIZACION

Nº	Fecha	Días	Saldo Inicial	Pago	Saldo Final	Interés	Capital	Saldo Total	Estado
1	06/14/2018	360	10,000,000.00	0.00	12.99	1,299,000.00	253,178.00	0.00	1,552,178.00 CANC
2	06/14/2019	360	10,000,000.00	0.00	11.60	1,160,150.00	768,072.00	0.00	1,928,222.00 VENCI
3	06/14/2020	360	10,000,000.00	0.00	11.60	1,160,000.00	1,303,887.00	0.00	2,463,887.00 VIGEN
4	06/14/2021	360	10,000,000.00	800,000.00	11.60	1,160,000.00	65,070.00	0.00	2,025,070.00 NO VI
5	06/14/2022	360	9,200,000.00	1,100,000.00	11.60	1,067,200.00	57,290.00	0.00	2,224,490.00 NO VI
6	06/14/2023	360	8,100,000.00	1,500,000.00	11.60	939,600.00	46,680.00	0.00	2,486,280.00 NO VI
7	06/14/2024	360	6,600,000.00	2,200,000.00	11.60	765,600.00	31,120.00	0.00	2,996,720.00 NO VI
8	06/14/2025	360	4,400,000.00	2,200,000.00	11.60	510,400.00	15,560.00	0.00	2,725,960.00 NO VI
9	06/14/2026	360	2,200,000.00	2,200,000.00	11.60	255,200.00	0.00	0.00	2,455,200.00 NO VI
TOTALES:		3240	10,000,000.00			8,317,150.00	2,540,857.00	0.00	20,858,007.00

DETALLE DE OTROS CONCEPTOS

Nº	Concepto	Valor	Nº	Concepto	Valor
2	IMO	520,113.00	2	IOCSEGDES	175,104.00
2	SEGVIDA	72,855.00	2		
3	IOCSEGDES	1,225,728.00	3	SEGVIDA	78,159.00
4	SEGVIDA	65,070.00	4		
5	SEGVIDA	57,290.00	5		
6	SEGVIDA	46,680.00	6		
7	SEGVIDA	31,120.00	7		
8	SEGVIDA	15,560.00	8		

Nota: Los valores de otros Conceptos tienen incluido el IVA



Banco Agrario de Colombia
 El Banco que hace crecer el campo
 Nit: 800037800-g

ESTADO DE ENDEUDAMIENTO CONSOLIDADO

06/05/2020

DATOS BASICOS

Ciudad: VILLAHERMOSA
 Nombre: VILLALOBOS MURCIA JOSE MISAE L
 C.C: 93297296
 Direccion: FINCA SAN ISIDRO
 Valor activo: 0,00

Oficina: 6630
 Concurso: No
 Situación: 5530891
 Teléfono: 0150
 CIU: 0150

EXPLOTACION MIXTA AGRICOLA Y PECUARIA

Operaciones directas Pesos

06/05/2020	10,000,000.00	72,506,900.16393	10,000,000.00	1,352,028.00	47,482.00	1,299,510.00	1,604,741.00	47,631.00	1,497,292.00	47,781.00	3,600,000.00	1,299,510.00	47,781.00	06/14/2017	E	351	N	0.00	06/14/2019
------------	---------------	------------------	---------------	--------------	-----------	--------------	--------------	-----------	--------------	-----------	--------------	--------------	-----------	------------	---	-----	---	------	------------

Garantias

D-06630521A009739	8,000,000.00	521A-FAG- PEQUE	8,000,000.00	2,000,000.00	100.00	8,000,000.00	CERKADA INDE	V	5
-------------------	--------------	-----------------	--------------	--------------	--------	--------------	--------------	---	---

	Desembolso/Cupo	Capital	Interés	Contingente	Otros	Prov. Capital	Prov. Interés	Prov. Otros
Deudas directas	10,000,000.00	10,000,000.00	1,299,510.00	1,497,392.00	47,781.00	3,600,000.00	1,299,510.00	47,781.00
Deudas indirectas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Deudas relacionadas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Cupos Op. Tesoreria	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otras C x C no cartera	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total Endeudamiento Consolidado	10,000,000.00	10,000,000.00	1,299,510.00	1,497,392.00	47,781.00	3,600,000.00	1,299,510.00	47,781.00

NOTA:

- Deudas Directas son aquellas donde el cliente es CABEZA de obligación o cuando es otro DEUDOR principal
- Deudas Indirectas son aquellas donde el cliente es CODEUDOR v/o AVALISTA
- Deudas relacionadas son aquellas que se presentan en los siguientes escenarios: (Decreto 2555 de 2010) Participación como accionista.
- a. Por el ejercicio de su derecho de voto en la administración o control de la sociedad.
- b. Los convenios celebrados con los demás accionistas para el control de la sociedad.
- c. Operaciones que representen un riesgo común por tener accionistas o asociados comunes o garantías cruzadas.



Banco Agrario de Colombia
 El Banco que hace crecer el campo
 Nit: 800037800-8

ESTADO DE ENDEUDAMIENTO CONSOLIDADO

DATOS BASICOS

Ciudad	VILLAHERMOSA	Oficina	6630
Nombre	VILLALOBOS MURCIA JOSE MISAEI	Concurso	No
C.C.	93397296	Situación	
Dirección	FINCA SAN ISIDRO	Teléfono	5530891
Valor activo	0,00	CIU	0150
			EXPLOTACION MIXTA AGRICOLA Y PECUARIA

Para personas naturales en los siguientes escenarios:

- a. Otorgadas a su cónyuge, compañero o compañera permanente y los parientes dentro del 2º grado de consanguinidad, 2º de afinidad y único civil.
 - b. Las celebradas con personas jurídicas respecto de las cuales la persona natural en los grados indicados anteriormente se encuentre en alguno de los supuestos de acumulación.
 - c. Tercer grado de consanguinidad para accionistas.
- Cupos para operaciones de tesorería: Corresponde a la máxima exposición de riesgo que tiene el Banco, con las entidades con las cuales realiza operaciones de tesorería.

Convención localización:

1 - Fabrica de Créditos	3 - Gerencia de cobranza especializada	5 - Oficina	7 - Unidad de garantías	N - Migración
2 - Central de custodia	4 - Gerencia regional	6 - Tarjetas bancaria	8 - Juzgado	NA - No aplica